

Bogotá D.C., Julio 22 de 2010

Auto No. 2848

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 3440 del 18 de diciembre de 2009, modificado por Auto 1432 del 4 de mayo de 2010, este Ministerio declaró que el proyecto denominado “Área de Perforación Exploratoria Las Vegas”, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Guzmán, en el departamento de Putumayo, compuesto por dos áreas de interés denominadas “Área de Interés La Vega Este” y “Área de Interés La Vega Sur”, no requiere de Diagnóstico Ambiental de Alternativas, indicando que se encuentra enmarcado en las siguientes coordenadas:

Coordenadas del Área de Perforación Exploratoria La Vega
Área de Interés La Vega Este

PUNTO	PROYECCIÓN TRANSVERSA MERCATOR DATUM BOGOTÁ ORIGEN COLOMBIA WEST ZONE	
	ESTE (m)	NORTE (m)
A	1073601.20	597981.92
B	1073785.82	597994.92
C	1073789.91	597621.88
D	1073602.02	597612.75

Coordenadas del Área de Perforación Exploratoria La Vega
Área de Interés La Vega Sur

PUNTO	PROYECCIÓN TRANSVERSA MERCATOR DATUM BOGOTÁ ORIGEN COLOMBIA WEST ZONE	
	ESTE (m)	NORTE (m)
A	1074949.47	595392.85
B	1075408.40	595696.32
C	1075759.24	595577.13
D	1076409.70	595796.37
E	1076552.83	595750.32
F	1075299.59	594911.09

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

PUNTO	PROYECCIÓN TRANSVERSA MERCATOR DATUM BOGOTÁ ORIGEN COLOMBIA WEST ZONE	
	ESTE (m)	NORTE (m)
G	1074508.33	594371.91
H	1074165.26	594863.81
I	1074949.47	595392.85

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-85259 del 7 de julio de 2010, la señora Alejandra Escobar, en calidad de representante legal de GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD solicitó a este Ministerio licencia ambiental para el proyecto “Área de Perforación Exploratoria La Vega Sur”, ubicado en el municipio de Puerto Guzmán en el departamento de Putumayo, enmarcado en las siguientes coordenadas:

TABLA 1-1 COORDENADAS DEL ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA LA VEGA SUR DENTRO DEL BLOQUE EXPLORATORIO AZAR

VÉRTICE	COORDENADAS ORIGEN 3° OESTE	
	ESTE	NORTE
A	1074931,77	595400,01
B	1075390,70	595703,49
C	1075741,54	595584,31
D	1076392,00	595803,56
E	1076535,13	595757,51
F	1075281,90	594918,25
G	1074490,64	594379,06
H	1074147,56	594870,96

Fuente: GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD.

Que una vez verificadas las coordenadas reportadas por el usuario, este Ministerio encontró que se presenta una variación en la ubicación del Área de Perforación Exploratoria La Vega Sur con relación a la reportada inicialmente.

Que en razón a que GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD presentó las solicitudes de licencia ambiental para cada una de las áreas de perforación exploratoria en forma independiente, este Despacho considera viable aclarar que el pronunciamiento realizado por Auto 3440 de 2009 corresponde a dos proyectos, y realizará la modificación respectiva en la parte dispositiva del presente auto.

Que el usuario realizó el pago por concepto de evaluación para la obtención de la licencia ambiental en estudio el 14 de mayo de 2010, por valor de TREINTA Y UN MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$31.047.159.00) M/L.

Que la solicitud presentada por el usuario cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005 y demás normas concordantes, siendo pertinente por parte de este Ministerio dictar auto de inicio de trámite.

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

Que de conformidad con lo señalado por el artículo octavo del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, este Ministerio es competente para otorgar o negar licencias ambientales, entre otros para la siguiente actividad:

“Los proyectos de perforación exploratoria, por fuera de campos de producción de hidrocarburos existentes, de acuerdo con el área de interés que declare el peticionario”

Que la Ley 1185 de 2008 dispone que para los proyectos y obras que requieran licencia ambiental, como requisito previo a su otorgamiento, deberá elaborarse un programa de arqueología preventiva y deberá presentarse al Instituto Colombiano de Antropología e Historia un Plan de Manejo Arqueológico sin cuya aprobación no podrá adelantarse la obra.

Que mediante el Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, se modificó la Estructura del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo primero del Auto 3440 del 18 de diciembre de 2009, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar que los proyectos denominados “Área de Perforación Exploratoria La Vega Este” y “Área de Perforación Exploratoria La Vega Sur”, localizados en jurisdicción del municipio de Puerto Guzmán, en el departamento de Putumayo, presentados por GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD, no requieren la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

Los proyectos se encuentran localizados en las siguientes coordenadas:

Coordenadas del Área de Perforación Exploratoria La Vega Este

PUNTO	PROYECCIÓN TRANSVERSA MERCATOR DATUM BOGOTÁ ORIGEN COLOMBIA WEST ZONE	
	ESTE (m)	NORTE (m)
A	1073601.20	597981.92
B	1073785.82	597994.92
C	1073789.91	597621.88
D	1073602.02	597612.75

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

Coordenadas del Área de Perforación Exploratoria La Vega Sur

VÉRTICE	COORDENADAS ORIGEN 3° OESTE	
	ESTE	NORTE
A	1074931,77	595400,01
B	1075390,70	595703,49
C	1075741,54	595584,31
D	1076392,00	595803,56
E	1076535,13	595757,51
F	1075281,90	594918,25
G	1074490,64	594379,06
H	1074147,56	594870,96

“

ARTÍCULO SEGUNDO.- Iniciar el trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental para el proyecto denominado “Área de Perforación Exploratoria La Vega Sur”, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Guzmán, en el departamento de Putumayo, presentado por GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD, el cual se encuentra en las siguientes coordenadas:

VÉRTICE	COORDENADAS ORIGEN 3° OESTE	
	ESTE	NORTE
A	1074931,77	595400,01
B	1075390,70	595703,49
C	1075741,54	595584,31
D	1076392,00	595803,56
E	1076535,13	595757,51
F	1075281,90	594918,25
G	1074490,64	594379,06
H	1074147,56	594870,96

Fuente: GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud de licencia ambiental presentada por GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, crear el expediente 4984, para que se glosen los documentos correspondientes y relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD, deberá hacer entrega de constancia de radicación del programa de arqueología preventiva y el plan de manejo arqueológico ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo y con destino al expediente LAM4984, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1185 de 2008.

PARÁGRAFO.- La no entrega del documento en mención dentro del término establecido, dará lugar a la suspensión del trámite de evaluación de la licencia ambiental solicitada.

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto al representante legal o al apoderado debidamente constituido de GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD.

ARTÍCULO SÈPTIMO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al municipio de Puerto Guzmán en el departamento de Putumayo, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH- y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO OCTAVO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, ordenar la publicación del presente auto, a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializada

Expediente: LAM4984, relacionado con NDA0447.
Elaboró: Omar Eduardo Aguilera. Profesional Jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.
Edwin Giovanni González. Contratista. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.